



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Jefatura de minas.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—

Recurso interpuesto por el Procurador D. Luis Fernández Rey.

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Anuncios de subasta

Proyecto con cargo a las bajas de otros subastados anteriormente

Hasta las trece horas del día 18 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valla-

dolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de riego superficial con emulsión astáltica de los kilómetros 61,600 al 62,725 y 64 y 65 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a 27.909,06 pesetas distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1934, que importa 6.977,26 pesetas, y otra que se abonará en el año 1935, que asciende a 20.931,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 837 pesetas con 28 céntimos.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 25 de Agosto de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de

la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera, sea inferior a

los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 30 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.
N.º 645.—46,65 pts.

Hasta las trece horas del día 18 de Agosto de 1934, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de conservación con riego de emulsión asfáltica, en dos capas, para los kilómetros 7 al 9,794 de la carretera de Bembibre a la de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a 29.284,86 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1934 que importa 7.321,21 pesetas, y otra que se abonará en el año 1935 que asciende a 21.963,65 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 878,55 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 25 de Agosto de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del

correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único; no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 30 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.
N.º 646.—43,15 pts.

ANUNCIOS OFICIALES

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Valentín Gutiérrez Alonso que solicitó la indispensable concesión para ampliar sus actuales redes de transporte de energía eléctrica producida en sus Centrales de La Robla y La Vid, así como las redes de distribución necesarias para el suministro de fluido con destino a usos industriales y alumbrado público y particular en los pueblos de Devesa, Los Llanos, Sorribas, Olleros, Brugos, Rabanal, Candanedo, Solana, Robledo, Naredo, Villanueva de la Tercia, Puente de Baños, Camplongo, Busdongo y ferrocarril del Norte línea de León a Gijón en la estación de Busdongo.

Resultando que: 1.º Por resolución de esta Jefatura de fecha 8 de Enero de 1934, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 21 de 25 de Enero de 1934, se otorgó a D. Valentín Gu-

térrez Alonso la citada concesión para el fin referido; con arreglo a su condición 6.ª el concesionario debió depositar, en concepto de fianza, el 3 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en terreno de dominio público, dentro del plazo de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación de la concesión, la que tuvo lugar en la de publicación de la concesión, en el BOLETIN OFICIAL; según la condición 7.ª de la concesión se debieron empezar las obras dentro del plazo de tres, (3) meses y terminarlal dentro del de nueve, (9) contados ambos a partir de la citada fecha de notificación de esta concesión; con arreglo a su condición 8.ª el concesionario deberá dar cuenta a esta Jefatura del principio y fin de las obras de esta concesión sometidas a su inspección y vigilancia, y no ponerlas en explotación hasta que previamente reconocidas por el personal de esta Jefatura haya sido «debidamente autorizado para ello»; según la condición 12 de la detallada concesión por el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones» de esta concesión, caduca la misma. Transcurrido con exceso grande el plazo fijado por la condición 6.ª sin cumplirse por el concesionario lo que en ella se ordena; y lo mismo ha ocurrido con el plazo fijado por la 7.ª para dar principio a las obras, y aquel no ha comunicado dicho principio a esta Jefatura, como le ordena la condición 8.ª: 3.º Sin cumplir lo anterior, ni ser autorizada la explotación de las obras, previo reconocimiento de las mismas por el personal de esta Jefatura, en expediente incoado por esta Jefatura de Industria de León, se confiesa textualmente en la instancia presentada por D. Robustiano Gutiérrez de la Campa, Director gerente de la Hidroeléctrica Legionense, S. A. para someter a la aprobación de dicha Jefatura unas tarifas para alumbrado y fuerza motriz a aplicar, entre otras en las obras de la concesión de que se trata que «necesitando legalizar las (tarifal) que viene aplicando» a los pueblos referidos que comprende esta concesión.

Considerando que: 1.º Está probado el incumplimiento por parte del concesionario de lo que le obligan las condiciones 6.ª, 7.ª y 8.ª, de

su cesión, puesto que dejó transcurrir los plazos que, para imponer la fianza del 3 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en terrenos de dominio público, empezó las obras sin dar cuenta a esta Jefatura del principio de aquellas como le obliga la condición 12.ª 2.º Probado, por confesión de la hoy al parecer propietaria de las obras de la concesión de que se trata Hidroeléctrica Legionense S. A. por afirmación de su Director Gerente, que sin previo reconocimiento por esta Jefatura y sin tener la indispensable autorización para ello, están funcionando las obras de esta concesión desde el momento que para la venta de energía utilizándolas necesita legalizar unas tarifas «que viene aplicando», con lo que por este otro motivo está la concesión incurso en lo que preceptúa su condición 12.ª,

Considerando que no solicitada, siquiera, la transferencia de esta concesión, la Administración debe considerar y considera como único concesionario a D. Valentín Gutiérrez Alonso a todos los efectos que proceda mientras no sea aprobada dicha transferencia, previa la oportuna solicitud a la que se acompañe prueba de que la transmisión de dominio ha tenido lugar, demostrándose esto con la presentación de la correspondiente escritura notarial la que deberá llenar todos los requisitos de forma, fondo y fiscales con relación a la Hacienda pública que ordenan todas las disposiciones vigentes que le sean aplicables, además de venir debidamente reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre del Estado

Vistos: la ley de 20 de Mayo de 1932 (*Gaceta* del 21) y el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de Marzo de 1933 (*Gaceta* del 21).

He acordado:

1.º Declarar incurso en caducidad la anteriormente detallada, concesión otorgada a D. Valentín Gutiérrez Alonso, por resolución de esta Jefatura de fecha 8 de Enero de 1934, publicada en el BOLETÍN OFICIAL, número 21 de 25 de Enero de 1934, empezándose a incoar expediente para la declaración legal de la misma, en el que podrán personarse todos los que se crean interesados haciendo las observaciones, reclamaciones o

peticiones que estimen oportunas, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, plazo que empezará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.º Para poder admitir cualquier observación, reclamación o petición hecha en nombre de la Hidroeléctrica Legionense S. A. es indispensable que la persona que la presente pruebe el derecho a representar a dicha Sociedad por documentos plenamente fehacientes; se acompañe la petición de la transferencia de la concesión de que se trata a favor de dicha Sociedad, petición que se deberá acompañar de cuantos documentos, escrituras notariales etcétera, prueben plenamente en derecho que la transmisión de dominio de la concesión en cuestión ha tenido lugar, todos los que deberán llenar todos los requisitos de forma, fondo y fiscales con relación a la Hacienda pública que ordenen todas las disposiciones vigentes, en el momento de la presentación, que les sean aplicables, además de venir debidamente reintegrados con arreglo a la vigente ley del Timbre del Estado.

León, 26 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Don Marcelo Jorissen, Ingeniero Director de la Minero Siderúrgica de Ponferrada, en su nombre y representación, solicita autorización para construir una línea de alta tensión, derivada de su red general, y un transformador para alumbrado de sus cuarteles obreros de Villaseca.

El trazado consta de una sola alineación recta corta, a la carretera de Piedrafita de Babia al Pajarón, en su kilómetro 6,310, situado en Villaseca, término de Villablino.

También solicita imposición de servidumbre forzosa de paso, sobre terrenos de dominio público, comunales y particulares, cuya relación se acompaña.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas por la petición, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, ante la Jefatura de Obras Públicas o ante el Ayunta-

miento de Villablino, advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 23 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Relación de propietarios de terrenos afectos por el tendido de la línea hasta la caseta de transformación situada en terrenos de la Minero Siderúrgica, que ha de suministrar fluido con destino al alumbrado de los cuarteles obreros de Villaseca, propiedad de la mencionada Sociedad.

1.º Terreno comunal en que se halla instalada la columna de alta tensión de donde parte la línea.

2.º Tierra de D. Mateo Castro, que linda con monte comunal, y otra de D. Evaristo Maceda.

3.º Tierra de D. Evaristo Maceda, que linda con la anterior y carretera de Piedrafita a Rioscuro.

Después de atravesada la carretera, la línea continúa por terrenos de la Minero Siderúrgica, en donde se halla el transformador.

Don Santiago Cabo, vecino de León solicita autorización para transformar la energía hidráulica producida en un molino harinero de su propiedad sobre el río Boeza y término de San Miguel de las Dueñas, en eléctrica para suministro de fluido con destino a alumbrado de los pueblos de San Miguel de las Dueñas y Calamocos.

Las obras consistirán a más de la instalación de la central en el tendido de dos líneas de transporte en alta tensión de la central hasta los dos pueblos citados, cruzando la correspondiente a Calamocos el río Boeza y en las correspondientes redes de distribución en baja tensión.

Los términos afectados son los de Castropodame y Congosto.

También solicita imposición de servidumbre forzosa de paso sobre terrenos de dominio público, comunales y particulares cuya relación se acompaña.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas por la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL, ante la Jefatura de Obras públicas o ante el Ayuntamiento de Castropodame y Congosto; advirtiéndose que el proyecto se halla de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

León, 23 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Relación de Propietarios

*San Miguel de las Dueñas
(Ayuntamiento de Congosto)*

Demetrio Cuellas.
José Fernández.
Santiago Orallo.
Ignacio Blanco.
Rosendo Rodríguez.
Demetrio Cuellas.
Rafael Luna.
Mateo Marqués.
Rafael Fernández.
Salvador Fernández.
Gerardo Sanjuán.
Celestino López.
Jacinto Blanco Prieto.
Mateo Gallego.

Calamocos

(Ayuntamiento de Castropodame)

Julián Palacios.
Juan Fernández.
Lorenzo Mesuro.
Cándido de la Fuente.
Herederos de Roque Blanco.
Angel Fulgado.
Jacinta Morán.
Prudencio Arrieta.
Francisco Fernández.
Emilio Martínez.
Angel Ramos.
Rogelio Castro.
Valdés.
José Cabezas.
Martín Fernández.
David Alvarez.
Emilio Martínez.
Maximino Rodríguez.
Gerardo Alvarez.
Valdés.
Emilio Martínez.
Eladio Fernández.
Julián del Palacio.
Rogelio Castro.
Lorenzo Palacio.
Antonio Miñanbres.
Antolín Palacios.
Rogelio Castro.
Vicenta Melendez.
Gregorio Vegal.
Feliciano Alvarez.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 3 al 3,475; 5 al 5,250; 5,625 al 6 de la carretera de Ponferrada a La Espina a la de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. José Garrido, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en queradican que son los de Ponferrada y Sancedo, en un plazo de 20 días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 18 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

° ° °

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 100 al 103 de la carretera de Sahagún a Las Arriendas, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Floy Rodríguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de Burón y Oseja de Sajambre, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 18 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

° ° °

Don Marcelo Jorissen, Ingeniero Director de la Minero Siderúrgica de Ponferrada, en su nombre y repre-

sentación, solicita autorización para derivar una línea de alta tensión de la red eléctrica de La Prohibida.

El trazado consta de una sola alineación recta que arrancando de la citada línea en Veneros de los herederos de D.^a Baldomera García, corta a la carretera de Ponferrada a La Espina en su punto kilométrico 64,375 y termina en el transformador que se construirá en el prado de D.^a Benigna García.

La línea tendrá los cruces siguientes, además del ya citado con carretera: 1.^o Con la línea de alta de la Hidroeléctrica El Salto. 2.^o Con la línea de baja de La Prohibida.

Las obras se desarrollarán en Ca-boalles de Abajo, término municipal de Villablino.

También solicita imposición de servidumbre forzosa de paso sobre terrenos de dominio público, comunales y particulares, cuya relación se acomodaña.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas por la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, ante la Jefatura de Obras públicas o ante el Ayuntamiento de Villablino, advirtiéndose que el proyecto se halla de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 23 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Relación de propietarios de terrenos afectos por el tendido de la línea de alta tensión hasta la caseta de transformación que ha de suministrar fluido a las instalaciones del grupo «María», tomado en arriendo por la Minero Siderúrgica de Ponferrada. S. A.

1.^o Tierra de los herederos de don Baldomero García, que linda al Sur con otra de D. Ramón Alvarez.

2.^o Tierra de D. Ramón Alvarez, que linda al Norte con la anterior, y al Sur, con pascón de Ramón Alvarez.

3.^o Pascón de D. Ramón Alvarez, que linda al Norte con la anterior, y al Sur, con otra del mismo Ramón Alvarez.

4.^o Tierra de D. Ramón Alvarez, que linda al Norte con la anterior, y

al Sur, con camino y prado de doña Argentina Sierra.

5.º Prado de D.ª Argentina Sierra, que linda al Norte con la anterior, y Sur, con pascón de Alvaro Otero.

6.º Pascón de Alvaro Otero, que linda al Norte con el anterior, y al Sur, tierra del mismo.

7.º Tierra de Alvaro Otero, que linda al Norte con pascón del anterior, y Sur, con otro de D. Antonio Fernández.

8.º Pascón de Antonio Fernández, que linda al Norte con la anterior, y Sur, con camino y tierra de los herederos de D. Baldomero García.

9.º Tierra de los herederos de don Baldomero García, que linda al Norte, con camino, y Sur, otra de Rogelio González.

10. Tierra de Rogelio González, que linda al Norte con la anterior, y Sur, con herederos de D. Baldomero García.

11. Tierra de los herederos de D. Baldomero García, que linda al Norte con la anterior, y Sur, camino.

12. Prado de Aquilino García, que linda al Norte con Mínero Siderúrgica, y Sur, con herederos de Fernando A. de la Puerta.

13. Tierra de herederos de Fernando A. de la Puerta, que linda al Norte con el anterior, y Sur, carretera.

Después de atravesada la carretera, la línea continúa por prado de doña Benigna García, en el cual se instalará caseta de transformación. Este prado pertenece a las instalaciones de la mina «Maria», y ha sido arrendado también.

Administración municipal

Ayuntamiento de Saelices del Río

Aceptada en principio por este Ayuntamiento una propuesta de habilitación o suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente año para contabilizar los pagos del contingente del Pósito de Saelices de 1933, que carecía de consignación por considerarlo de mayor cuantía, y gastos ocasionados con motivo de la demanda presentada por el guarda jurado, en el Juzgado de primera instancia del partido de Sahagun como Tribunal industrial en reclamación de horas extraordinarias contra el Ayuntamiento de

mi presidencia cuya propuesta se cubrirá por medio del exceso de ingresos sobre los pagos y superavit del ejercicio anterior de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por termino de quince días, el expediente de su razon y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Saelices del Río 28 de Julio de 1934.—El Alcalde, Cesáreo Ampudia.

Ayuntamiento de Villamañán

El proyecto de transferencia de crédito de mil quinientas pesetas de la existencia en caja al cerrar el ejercicio de mil novecientos treinta y tres, al Capitulo 12, artículo 1.º, del vigente presupuesto de gastos, se expone al público en la secretaria de este Ayuntamiento, por termino de quince días, para oír reclamaciones.

Villamañán 28 de Julio de 1934.—El Alcalde, José Muñiz.

Ayuntamiento de Ponferrada

Por acuerdo de este Ayuntamiento de 16 de los corrientes, a las 12 horas del día 18 de Agosto próximo, tendrá lugar en ésta Casa-Consistorial la subasta para el arriendo del Teatro de esta ciudad, con los enseres, muebles y decoraciones que al mismo corresponden y si en ésta no hubiera licitadores se celebrará la segunda el 20 de igual mes a la misma hora, ambas bajo la presidencia de esta Alcaldía o Concejal en quien delege.

La duración del contrato será de seis años prorrogable de año en año si una de las partes no avisa con tres meses de antelación a su vencimiento la voluntad de rescindirlo y a partir del 1.º de Noviembre próximo que entrará en vigor, y el tipo base de la subasta se fija en la cantidad de doce mil pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos en arcas municipales.

Los pliegos de proposiciones cerrados y sellados a satisfacción del presentador, deberán ser entregados en esta Secretaria municipal desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior al señalado para esta subasta durante las horas hábiles de oficina para el público o sea de once a trece, de

cada cual e irán acompañados de la cédula personal del interesado y resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito provisional para tomar parte en la subasta equivalente a mil doscientas pesetas o sea el 10 por 100 del importe de una anualidad, que el rematante elevará a cinco mil pesetas, cifra que se señala como fianza definitiva para responder de las obligaciones que le impone el contrato.

Para el bastanteo de poderes, se señala cualquiera de los Letrados que figuren inscritos en la matrícula industrial corriente de este Distrito.

El pliego de condiciones donde se consignan los derechos y obligaciones recíprocas, están de manifiesto en la Secretaria de la Corporación donde puede ser examinado por cualquier interesado que desee conocerlo.

Ponferrada 26 de Julio de 1934.—Francisco Sánchez.

N.º 647.—31,15 pts.

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Por término de diez días, para oír reclamaciones, se halla de manifiesto en esta Secretaria el padrón de cédulas personales confeccionado para 1934; los comprendidos en el mismo podrán examinarlo y presentar reclamaciones si se consideran agraviados dentro del plazo indicado, acompañadas de las pruebas en que se funden.

San Esteban de Nogales, 24 de Julio de 1934.—El Alcalde, Manuel Núñez.

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1934, a partir de esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría municipal y horas de oficina, para que durante diez días y cinco más puedan, los que se consideren con derecho a ello, interponer las reclamaciones que a su derecho convenga, ante la Alcaldía, bien entendido que, pasado el referido plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Galleguillos de Campos, 23 de Julio de 1934.—El Alcalde, Faustino Calvo.

*Ayuntamiento de**Cuadros*

Relación nominal de los contribuyentes morosos, que se hallan en descubierto en el pago del impuesto de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1933.

José Soto Ríos Arias, Lorenzana, 5,60.

María Alvarez Alvarez, Santibáñez, 1,50.

Francisca Díez Alvarez, idem, 1,50.

María Llamas Díez, idem, 1,50.

Paulino García Mallo, idem, 2,40.

Adela Fndez. García, idem, 1,50.

Ramón García Fndez., idem, 1,00.

Lo que se hace público para notificación de los contribuyentes mencionados, incursos en el grado de apremio del año 1928, en la cantidad duplicada con que figuran.

Cuadros, 14 de Julio de 1934.—El Agente ejecutivo, Eduardo Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Regino González.

*Ayuntamiento de**Villafer*

Aprobado por la Excelentísima Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales se podrán formular reclamaciones acompañadas de las pruebas que las justifiquen.

Villafer, 27 de Julio de 1934.—El Alcalde, Leandro Herrero.

*Ayuntamiento de**Castropodame*

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el ejercicio actual, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que contra el mismo puedan formularse reclamaciones.

Castropodame, 28 de Julio de 1934.—El Alcalde, Rigoberto Rodríguez.

*Ayuntamiento de**Santa Marina del Rey*

Aprobado por la Excelentísima Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Se-

cretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados, acompañadas en las pruebas que las que las justifiquen.

Santa Marina del Rey, 26 de Julio de 1934.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

*Ayuntamiento de**Garrafe de Torio*

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, el padrón de cédulas personales de este municipio, se halla expuesto al público por el plazo que señala el artículo 27 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, durante las horas de oficina, diez a doce de la mañana, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean justas, con las pruebas en que se funden.

Garrafe, 26 de Julio de 1934.—El Alcalde, Cayetano Gutiérrez.

*Ayuntamiento de**Villazala*

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el corriente año, se halla expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales se podrán formular reclamaciones, acompañadas de las pruebas que las justifiquen.

Villazala, 25 de Julio de 1934.—El Alcalde, Blas Ferrero.

*Ayuntamiento de**Borrenes*

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días a los efectos de reclamaciones, las cuales irán acompañadas de las pruebas que las justifiquen.

Borrenes, 26 de Julio de 1934.—El Alcalde, S. Fernández.

*Ayuntamiento de**Cubillas de los Oteros*

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipi-

pal, por espacio de diez días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cubillas de los Oteros, 26 de Julio de 1934.—El Alcalde, Pascasio García.

*Ayuntamiento de**Quintana del Marco*

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes se podrán formular las reclamaciones oportunas.

Quintana del Marco, 29 de Julio de 1934.—El Alcalde V. Rubio.

*Ayuntamiento de**La Bañeza*

Habiéndose acordado por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión que celebró el 18 del actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito por habilitación del exceso resultante sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio de 415 pesetas para atender al pago inaplazable del capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 2.ª, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que en el mentado plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen conveniente ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

La Bañeza, 27 de Julio de 1934.—El Alcalde, Juan Espeso González.

*Ayuntamiento de**Camponaraya*

En Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto para oír reclamaciones por espacio de quince días las cuentas de presupuesto y de Depositario correspondientes al mismo y ejercicio de 1933 con sus justificantes, a fin de que los contribuyentes y habitantes de este término puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y plazo de ocho días, a contar desde su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Camponaraya, 26 de Julio de 1934.—El Alcalde, Martín Valtuille.

Ayuntamiento de Arganza

Según comunica a esta Alcaldía D. Santiago Armesto, de su domicilio en Canedo se ausentó hace unos días su hermano Antonio Armesto Vega, de 30 años de edad, soltero, Maestro Nacional, manifestando que se dirigía al pueblo donde tiene la Escuela, llamado La Bouza, partido judicial de Viana del Bollo, provincia de Lugo, de cuyo punto le han manifestado que no llegó, como tiene un tanto perturbadas sus facultades mentales, lo hace público y ruega a todas las Autoridades que de ser habido, lo envíen a su domicilio o que manifiesten las noticias que pudieran tener de su paradero.

Arganza, 22 de Julio de 1934.—El Alcalde, Victorino Uría.

Ayuntamiento de Riego de la Vega

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de diez días, a los efectos de reclamaciones.

Riego de la Vega, 26 de Julio de 1934.—El Alcalde, Panero Martínez.

Ayuntamiento de Boñar

Según me comunica el vecino del anejo de Cerecedo D. Victorino García Bayón, el día 27 del actual desapareció de su domicilio donde prestaba servicios en conceto de sirvienta María González, natural de San Feliz de Torio, de 37 años de edad, soltera, pelo rubio, de estatura regular, viste bata de fondo oscuro con rayas blancas, pañuelo a la cabeza negro y alpargatas negras, advirtiendo que esta algo perturbada; ignorándose su actual paradero ruego a las Autoridades y Agentes den cuenta a esta Alcaldía, caso de ser habida para los efectos procedentes.

Boñar, 28 de Julio de 1934.—El Alcalde, Herminio Rodríguez.

Ayuntamiento de Sahagún

Repartimiento general de utilidades 1.º al 4.º trimestre de 1932 y 1933

Por esta agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 13 del corriente la siguiente Providencia.—Existiendo en los documentos cobratorios que obran

en esta Recaudación ejecutiva varios contribuyentes en ignorado domicilio, y por tanto no es posible practicar las notificaciones que determina el artículo 151 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía, advirtiéndoles que si en el plazo de ocho días no comparecen en el expediente, se proseguirá el procedimiento ejecutivo en rebeldía, sin más notificación ni requerimiento.

Relación de contribuyentes deudores por los años de 1932 y 1933, que figurarán con domicilio en Sahagún:

Núm. del recibo,	60. Higinio Arias Díaz, 114,99.
130.-5.º	Félix Bajo, 39,82.
178	Evaristo Casado García, 157,61.
351	Luciano Fdez. González, 15,72.
401	Angela García Conde, 27,36.
426	Segundo Garrido Ortega, 96,29.
434	Pablo Gómez, 115,08.
443	Herederos de Magín González Andrés, 1,75.
468	Herederos de Mariano Gonzáles Sastre, 2,07.
505	Herederos de Angela Hernández, 7,22.
558	Herederos de Doroteo Juárez Rodríguez, 1,72.
565	Andrés León Casado, 15,72.
663	Benedicta Melcón, 75,39.
667	Herederos de José Mencía, 6,76.
693	Ventura Misiego Guaza, 64,38.
738	Gaudelia Pascual Gutiérrez, 6,89.
750	Laurentino Pérez, 27,48.
769	Agustina Prado Gil y otros, 3,74.
781 bis.	Herederos de Benito Pérez Ramos, 2,00.
810	Modesta Río, 1,50.
822	Romualdo Rodríguez, 1,17.
843	Feliciana Rojo Gala, 4,25.
852	Jacinto Ruiz Mencía y otros, 3,77.
855 bis.	Herederos de Saturnino Río Pérez, 2,54.
865	Segunda Saldaña y otros, 2,07.
867	Isidora Saldaña Luna, 2,54.
875	Eladio Sánchez Martín, 14,40.
888	Estefanía Santos Cardo, 1,83.
894	Gerónimo Seisdedos, 113,07.
910	María Cruz Suances Cano, 1,34.
912	Herederos de Juan Testera, 1,24.
917	Herederos de Vicente Testera Montero, 2,01.
964	Herederos de Benigno Villacé Vega, 2,19.
23	Angela Varela, 15,72.
27	Emiliano Llamas, 39,91.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 151 del Estatuto de Recaudación vigente y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Sahagún, a catorce de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Agente ejecutivo, Avelino González.—Visto bueno: El Alcalde, Benito P. Franco.

Entidades menores

Junta administrativa de Redelga de la Valduerna

Se halla al público por quince días, con el fin de oír reclamaciones en casa del que suscribe, el presupuesto ordinario formado por esta Junta para el año actual.

Redelga de la Valduerna, 23 de Julio de 1934.—El Presidente, Avelino Castro.

Junta veical de Trobajo del Cerecedo

Formadas y examinadas y aprobadas por esta Juntas las cuentas del pueblo correspondientes al año de 1931 se hallan expuestas al público en casa del Presidente por término de 15 días para oír reclamaciones. Dicho plazo comenzara a contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y pasado el mismo no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Trobajo del Cerecedo, 30 de Julio de 1934.—El Presidente, Marcelino de Soto.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Procurador D. Luis Fernández Rey, en nombre de D. Mateo Vega Rodríguez, vecino de Santiagomillas, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, de su Alcalde, de veinticuatro de Junio último suspendiendo al recurrente por treinta días de empleo y sueldo en su cargo de Secretario de la Corporación; y por providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo acordado, se ha mandado anunciar por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de todas aquellas personas que pudie-

ran tener interés en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 21 de Julio de 1934.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Vicente Santiago.

Juzgado municipal de Benavente

Don Manuel González Badallo, Juez municipal de esta ciudad de Benavente.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Felipe Alonso Sancho, vecino de esta ciudad, contra Isidro García, mayor de edad y vecino de San Miguel de las Dueñas, anejo de Congosto, sobre reclamación de setecientas once pesetas, se sacan a pública subasta por primera vez, como de la propiedad del demandado, entre otros, lo siguiente:

Una casa en San Miguel de las Dueñas, de planta baja, destinada a lagar, con su viga de lagar y accesorios, dicha viga de castaño, situada en la calle travesía de San Mamet, número 98, que linda: derecha entrando, con casa de D. Manuel Isunza; espalda, huerta de Manuel Isunza y Antonio Rodríguez; izquierda, casa de Antonio Rodríguez; tasada en ciento ochenta pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Congosto, el día veinte de Agosto próximo, a las doce de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado previamente el diez por ciento del valor; se carece de títulos de propiedad, los que serán de cuenta del rematante.

Dado en Benavente, a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Lcdo. Manuel González.—Feliciano Alonso.

N.º 648.—20,65 pts.

Juzgado municipal de Sahagún

Don Alfredo Güemes y Ramos, Juez municipal de la ciudad de Sahagún.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil (hoy en ejecución de sentencia), instados por D. José Corral Herrero, vecino de esta localidad, contra D. Manuel y D. Florencio Rojo, vecinos de Villazanzo y Saelices del Río, sobre reclamación

de ciento ochenta y siete pesetas de principal, y costas y gastos.

En cuyos autos, y como de la propiedad del D. Florencio Rojo, se han embargado las siguientes fincas:

1.ª Una tierra en Saelices del Río, a donde llaman Valladares, de doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda: Oriente, camino; Poniente, herederos de José del Ser; Sur y Norte, reguera. Valorada en cien pesetas.

2.ª Otra tierra a Valdelinares, de diecisiete áreas y doce centiáreas; linda: Oriente, Emilio Herrero; Mediodía, reguera; Poniente, Ruperto Rojo, y Norte, Germán Truchero. Valorada en ciento treinta pesetas.

3.ª Otra a la Alberja, de veinticinco áreas sesenta y ocho centiáreas; linda: al Este, camino de Sahagún, Sur, con Wenceslao Caminero; Oeste, reguera, y Norte, Raimundo Fernández. Valorada en ciento veinticinco pesetas.

4.ª Otra al puerto de Bustillo, de doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda: al Este, senda; Sur, Ruperto Rojo; Oeste, Marcelo Paseual, y Norte, herederos de José del Ser. Valorada en cien pesetas.

5.ª Un prado de alfalfa a las Barreras, de diecisiete áreas doce centiáreas; linda: al Este y Sur, Emilio Herrero; Oeste y Norte, las Barreras. Tasada en setenta y cinco pesetas.

Cuyas fincas, y para hacer pago al demandante de las cantidades indicadas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, la cual tendrá lugar el día veintitrés del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Advirtiéndose: que para tomar parte en dicha subasta, será preciso consignar previamente sobre mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación indicada; y no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes de su avalúo, y que no existan títulos de propiedad; siendo de cuenta del rematante la práctica de las diligencias que estime necesarias para suplirlos.

Dado en Sahagún, a veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Lcdo. Alfredo Güemes y Ramos, Secretario, Heliodoro Pardo.

N.º 649.—36,65 pts.

Juzgado municipal de Vegarizena

D. Angel Leonato Herrero, Juez municipal suplente de esta villa de Vegarizena.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Vegarizena, a 23 de Julio de 1934, vistos por el Sr. Juez municipal suplente en funciones de este término, D. Angel Leonato Herrero, los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes: de la una, como demandante, D. Restituto Rubio González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Marzán y de la otra, como demandado, D. Feliciano López García, mayor de edad, casado y de ignorado paradero sobre dejar libre y expedida la corriente del arroyo de Candanedo y pagar los daños y perjuicios; y

Fallo: Que debo de declarar y declarar en rebeldía al demandado condenándole igualmente al D. Feliciano López García, a dejar libre y expedida la entrada de las aguas del arroyo de Candanedo por su finca, a abonar a D. Restituto Rubio la cantidad de 50 pesetas por los daños y perjuicios causados y al pago de costas y gastos del juicio.

Así, por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y en estrados del Juzgado y publicándola en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al demandado definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Angel Leonato.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Feliciano López García, se expide el presente auto de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los fines propios.

Dado en Vegarizena, a 23 de Julio de 1934.—Angel Leonato.—P. S. M.: El Secretario, Arturo Canseco.

N.º 650.—27,15 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1934